

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la conclusión de la función administrativa de diversos Consejos Distritales y Municipales Electorales, así como la ampliación del periodo de designación de los Presidentes y Secretarios Ejecutivos de los Consejos Distritales correspondientes a los Distritos I con cabecera en Zacatecas; II con cabecera en Zacatecas; III con cabecera en Guadalupe; IV con cabecera en Guadalupe; V con cabecera en Fresnillo; VI con cabecera en Fresnillo; VII con cabecera en Fresnillo; VIII con cabecera en Ojocaliente; IX con cabecera en Loreto; X con cabecera en Jerez; XI con cabecera en Villanueva; XII con cabecera en Villa de Cos; XV con cabecera en Pinos; XVI con cabecera en Río Grande; XVII con cabecera en Sombrerete; XVIII con cabecera en Juan Aldama; así como de los Consejos Municipales Electorales de Calera, Chalchihuites, El Salvador, General Francisco R. Murguía, Saín Alto, Valparaíso, Villanueva y Zacatecas, respectivamente.

A n t e c e d e n t e s :

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹ en materia político-electoral.
2. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa², el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el quince de enero de dos mil dieciséis.

Ordenamiento que fue reformado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el ocho de julio de dos mil veinte, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de julio del dos mil veinte.

¹ En adelante Constitución Federal.

² En lo sucesivo Estatuto Nacional.

3. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral³, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral⁴, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad. Ordenamiento que fue modificado mediante Acuerdos INE/CG86/2017, INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CCOE/009/2018, INE/CG1428/2018, INE/CG32/2019, INE/CG121/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020 e INE/CG254/2020 e INE/CG561/2021 del veintiocho de marzo, cinco de septiembre y veintidós de noviembre de dos mil diecisiete; diecinueve de febrero dieciséis de abril, veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho; veintitrés de enero, veintiuno de marzo de dos mil diecinueve; ocho de julio, cuatro de septiembre y seis de noviembre de dos mil veinte, respectivamente.

4. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones emitió el Decreto ciento veintiuno, el cual contiene la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Decreto que se publicó el treinta y uno del mismo mes y año, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

Ordenamiento que se modificó mediante Decreto ciento veintiuno, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

5. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁵.

6. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁶, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones

³ En adelante Consejo General del Instituto Nacional.

⁴ En adelante Reglamento de Elecciones.

⁵ En lo consecuente Constitución Local.

⁶ En lo posterior Consejo General del Instituto Electoral.

generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁷.

7. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁸ y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁹.
8. El trece de julio de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-024/VI/2017, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral¹⁰.
9. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas¹¹ y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹², respectivamente.
10. El veinte de marzo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-011/VII/2020 aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la parte conducente del Acuerdo ACG-IEEZ-011/VII/2020 y de los artículos 15, numerales 1 y 2 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral y 14 del Reglamento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, y a efecto de continuar con el desarrollo de las funciones esenciales

⁷ En lo sucesivo Lineamientos de Condiciones de Trabajo.

⁸ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁹ En adelante Ley Orgánica.

¹⁰ En lo subsecuente Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales.

¹¹ En lo sucesivo Ley Electoral.

¹² En adelante Ley Orgánica.

contempladas en las Políticas y Programas de dos mil veinte, así como las actividades inherentes al Proceso Electoral Local 2020-2021, las sesiones del Consejo General, de las Comisiones, de la Junta Ejecutiva y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral, habrían de desahogarse de manera virtual, lo cual se hizo del conocimiento a la ciudadanía y a los partidos políticos en sesión del Consejo General y por estrados ubicados en las Oficinas centrales de esta autoridad administrativa electoral local.

Por otra parte, mediante oficio IEEZ-01-0222/2020 el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹³, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I, II y XI del artículo 28 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral y el punto Tercero del Acuerdo referido, determinó la ampliación del periodo de suspensión por la contingencia sanitaria, de actividades presenciales del Instituto Electoral del veinte al treinta de abril de dos mil veinte.

El treinta de abril de dos mil veinte, el Consejero Presidente del Instituto Electoral, mediante oficio IEEZ-01-0224/2020 determinó ampliar nuevamente el periodo referido, del cuatro de mayo y hasta que las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia del COVID-19 permitiesen reanudar actividades, lo cual habría de ser determinado por las autoridades sanitarias y de salud.

Asimismo, el cuatro de agosto de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, por instrucciones del Consejero Presidente comunicó al público en general que se continuaría con la suspensión de actividades administrativas de manera presencial de la autoridad administrativa electoral local hasta que las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia del COVID-19 permitiesen reanudar actividades, lo cual habría de ser determinado por las autoridades sanitarias y de salud

- 11.** El siete de septiembre de dos mil veinte, con la sesión especial que llevó a cabo el Consejo General del Instituto Electoral dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el que se renovarían los Poderes Ejecutivo y

¹³ En lo sucesivo Instituto Electoral.

Legislativo, así como los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad.

12. El treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/VII/2020, aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil veintiuno. Documento que contempla tres componentes denominados: “Organización de Elecciones y Procesos de Participación Ciudadana”; “Educación Cívica y Democrática” y “Gestión Institucional”, así como doce objetivos generales, en las cuales se establecen las actividades que llevarán a cabo las diversas áreas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
13. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-038/VII/2020, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$283,169,379.04 (Doscientos ochenta y tres millones ciento sesenta y nueve mil trescientos setenta y nueve pesos con cuatro centavos moneda nacional), de la cual \$78,361,697.14 (Setenta y ocho millones trescientos sesenta y un mil seiscientos noventa y siete pesos con catorce centavos moneda nacional) corresponde a gasto ordinario y \$204,807,681.90 (Doscientos cuatro millones ochocientos siete mil seiscientos ochenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional) para gasto electoral.

En el punto de Acuerdo Segundo, se aprobaron los proyectos de tabuladores de percepciones salariales del personal permanente para el dos mil veintiuno, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de la Rama Administrativa y del personal eventual para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

14. El diecisiete de diciembre de dos mil veinte, la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, mediante Decreto, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

En la parte relativa al Capítulo 1000 de Servicios Personales del Gasto Electoral del referido Acuerdo, se contemplaron las erogaciones destinadas al pago de sueldo de plazas de Proceso Electoral Local 2020-2021.

De igual manera, en el punto Segundo del Acuerdo referido, se aprobó, entre otros el tabulador de percepciones salariales del Personal Eventual para Proceso Electoral Local 2020-2021

15. El quince de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VIII/2021, aprobó la distribución y aplicación del presupuesto de egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, con base en el dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección
16. El veintinueve de mayo de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-015/VII/2020, aprobó la Convocatoria para la integración de los dieciocho Consejos Distritales y cincuenta y ocho Consejos Municipales Electorales, que tendrán a su cargo en sus respectivos ámbitos de competencia, la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en el que habrá de renovarse los Poder Ejecutivo, Legislativo, así como a los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.
17. El siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029/VII/2020, el calendario del Proceso Electoral 2020-2021, documento que fue modificado el treinta de septiembre de ese año, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-032/VII/2020 en cumplimiento a la Resolución INE/CG/289/2020, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹⁴.
18. El siete de septiembre de dos mil veinte, con la sesión especial que llevó a cabo el Consejo General del Instituto Electoral dio inicio el Proceso Electoral Ordinario en el que se renovarán los Poderes Ejecutivo y Legislativo así como

¹⁴ En adelante Consejo General del Instituto Nacional.

los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad.

19. El 15 de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-069/VIII/2020, designó a las Presidentas, a los Presidentes, a las Secretarías Ejecutivas, a los Secretarios Ejecutivos, a las Consejeras y a los Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, con base en el Dictamen que rindió la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del órgano superior de dirección.

El resolutivo Tercero del Acuerdo referido, señala lo siguiente:

“...

TERCERO: El Consejo General tomará las medidas necesarias en aquellos Consejos Distritales y Municipales Electorales que requieran ampliación del período de designación, de conformidad con las necesidades derivadas del proceso electoral y a la disponibilidad presupuestal o en su caso podrá asumir sus funciones para dar cumplimiento a los requerimientos y/o resoluciones emitidas por las autoridades jurisdiccionales electorales estatal o federal.

...”

10. El quince de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-068/VII/2020 aprobó la integración de las Comisiones: de Organización Electoral y Partidos Políticos; de Servicio Profesional Electoral; de Administración; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica; de Asuntos Jurídicos; de Sistemas Informáticos; de Comunicación Social; de Paridad entre los Géneros; de Capacitación y Organización Electoral, de Precampañas, respectivamente, así como del Comité de Transparencia de esta autoridad administrativa electoral.
11. El siete de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-002/VIII/2021 aprobó la integración de las Comisiones: de Organización Electoral y Partidos Políticos; de Servicio Profesional Electoral; de Administración; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica; de Asuntos Jurídicos; de Sistemas Informáticos; de Comunicación

Social; de Paridad entre los Géneros; de Capacitación y Organización Electoral, de Precampañas, respectivamente, así como del Comité de Transparencia de esta autoridad administrativa electoral

En la parte conducente del considerando Cuadragésimo primero del Acuerdo referido, estableció que la integración de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral se conforma de la siguiente manera:

Comisión de Capacitación y Organización Electoral	
Presidenta Lic. Carlos Casas Roque	
Vocal Mtra. Sandra Valdez Rodríguez	Vocal Mtra. Brenda Mora Aguilera
Vocal Lic. Arturo Sosa Carlos	Vocal Mtro. Israel Guerrero de la Rosa
Vocal Mtra. Yazmin Reveles Pasillas	
Secretario o Secretaria Técnica Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos	

12. El nueve de junio de dos mil veintiuno, los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral, procedieron a realizar los cómputos de las elecciones a los cargos de Diputados y Ayuntamientos; emitieron la declaración de validez para la elección respectiva y expidieron las constancias de mayoría y validez a los integrantes de las fórmulas de Diputados y a las planillas de Ayuntamientos que obtuvieron el triunfo.
13. El quince de junio de dos mil veinte, en reunión de trabajo con las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, se determinó proponer a este Consejo General la ampliación del periodo de designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, con motivo de las actividades inherentes a la recepción y elaboración de los informes de los Juicios de Nulidad Electoral interpuestos en sus respectivos ámbitos de competencia, así como dar cumplimiento

a los requerimientos que en su caso, formule el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

Considerandos:

Primero.- Que el artículo 41, segundo párrafo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁵, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

Segundo.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁶; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

Tercero.- El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la

¹⁵ En lo posterior Constitución Federal.

¹⁶ En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

Cuarto.- Los artículos 38, fracción II de la Constitución Local, 10 y 11 de la Ley Orgánica, establece que la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en la Ley Orgánica, y un órgano interno de control.

Asimismo, señala que los órganos electorales estarán conformados por los Consejos Distritales y Municipales Electorales, respectivamente, así como por las mesas directivas de casilla, los cuales estarán en funciones únicamente durante el proceso electoral.

Quinto.- En términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

Sexto.- Que los artículos 27, fracciones II, VIII, IX, LIII, LXXXIX de la Ley Orgánica, señalan que el Consejo General del Instituto Electoral tiene, entre otras atribuciones: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; designar a las Presidentas, a los Presidentes, a las Secretarías Ejecutivas, a los Secretarios Ejecutivos, a las Consejeras y a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, a propuesta de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; así como cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; preparar, organizar y desarrollar los procesos electorales en los términos de la Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables.

Séptimo.- Que el artículo 34, numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica, establece que el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Para todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar, según el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado.

Octavo.- Que de conformidad con el artículo 36, numeral 2 de la Ley Orgánica, las Comisiones de Capacitación Electoral y Cultura Cívica y la de Organización Electoral se fusionaron para integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para el proceso electoral.

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, fracción IV de la Ley Orgánica, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, tiene como funciones, entre otras, la de proponer al Consejo General del Instituto Electoral el nombramiento de las Presidentas, de los Presidentes, de las Secretarías Ejecutivas, de los Secretarios Ejecutivos, de las Consejeras y de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, previa consulta de los partidos políticos, con base en el proyecto de integración que le presente la Junta Ejecutiva.

Décimo.- Que el artículo 64 de la Ley Orgánica, señala que los Consejos Distritales son los órganos temporales que se integran para cada proceso electoral y tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales. Residirán en el municipio que sea cabecera del distrito correspondiente, y deberán quedar instalados a más tardar la primera semana del mes de enero del año de la elección, concluyendo sus funciones al término del proceso electoral de conformidad con el Acuerdo que al respecto emita el Consejo General del Instituto Electoral. Los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones, la segunda quincena del mes de enero del año de la elección. A partir de esa fecha y hasta la conclusión de sus funciones, sesionarán por lo menos dos veces al mes.

Décimo primero.- Que el artículo 67 de la Ley Orgánica, señala que los Consejos Municipales electorales residirán en la población que sea su cabecera; son los

órganos temporales que se integran para cada proceso electoral que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus respectivos límites territoriales, y deberán quedar instalados dentro de la primer semana del mes de febrero del año de la elección ordinaria, concluyendo sus funciones al término del proceso electoral de conformidad con el Acuerdo que al respecto emita el Consejo General del Instituto Electoral. Los Consejos Municipales Electorales, iniciarán sus sesiones la segunda quincena del mes de febrero del año de la elección ordinaria a partir de esa fecha y hasta que concluya el proceso electoral correspondiente sesionarán por lo menos dos veces al mes.

Décimo segundo.- Que en términos del artículo 61, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica, los Consejos Distritales y Municipales, respectivamente, contarán con un Consejero(a) Presidente(a), un Secretario(a) Ejecutivo(a) con voz pero sin derecho a voto, cuatro Consejeros(as) Electorales con sus respectivos suplentes, tres de un género y dos de otro.

Décimo tercero.- Que el artículo 66 de la Ley Orgánica, señala que el Presidente del Consejo Distrital tiene las siguientes atribuciones: Convocar y conducir las sesiones del Consejo; Recibir las solicitudes de registro de candidaturas de Diputados por el principio de mayoría relativa, informando de su recepción al Consejo General; Informar al Consejo General del desarrollo de las etapas integrantes del proceso electoral en lo correspondiente a su distrito, y de los recursos interpuestos; Coordinar la entrega a los presidentes de las mesas directivas de casillas la documentación y materiales necesarios; Expedir la constancia de mayoría y validez de la elección a la fórmula de candidatos a Diputados que ha obtenido la mayoría de votos, conforme al cómputo y declaración de validez de la elección que efectúe el Consejo Distrital; Difundir mediante cédula colocada en el exterior de sus oficinas, los resultados de los cómputos distritales; Turnar el original y las copias certificadas del expediente de los cómputos distritales al Consejo General dentro del término de ley; Custodiar la documentación de las elecciones de Diputados por ambos principios y en su caso, la de Gobernador, hasta la determinación de su envío al Consejo General, para su concentración y efectos posteriores previstos en ley y el reglamento; Vigilar que se dé cumplimiento a las resoluciones que se dicten; Remitir a las instancias jurisdiccionales electorales, los expedientes, documentos y recursos que sean interpuestos; y las demás que le confieran las leyes y reglamentos de la materia.

Décimo cuarto.- Que el artículo 69 de la Ley Orgánica, señala que el Presidente del Consejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Convocar y conducir las sesiones del Consejo; Recibir las solicitudes de registro de planillas de candidatos a integrar el Ayuntamiento, por el principio de mayoría relativa; Informar al Consejo General del desarrollo del proceso electoral, de la jornada, de los cómputos correspondientes y de los recursos interpuestos; Expedir la constancia de mayoría y validez de la elección a la planilla de candidatos que haya obtenido la mayoría de votos conforme al cómputo y declaración de validez del Consejo Municipal Electoral; Publicitar en el exterior de sus oficinas, los resultados de los cómputos; Remitir de forma inmediata la documentación de las elecciones de Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa al Consejo General, una vez concluida la sesión de cómputo de la elección correspondiente, la declaración de validez de la misma y la entrega de la constancia respectiva; Vigilar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el Consejo Municipal Electoral y demás autoridades electorales competentes; Remitir a las instancias jurisdiccionales electorales, los expedientes, documentos y recursos que sean interpuestos; y las demás que les confieran las leyes y reglamentos aplicables.

Décimo quinto.- Que el 15 de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-069/VIII/2020, designó a las Presidentas, a los Presidentes, a las Secretarías Ejecutivas, a los Secretarios Ejecutivos, a las Consejeras y a los Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, con base en el Dictamen que rindió la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del órgano superior de dirección.

Ahora bien, en virtud de la conclusión de las actividades del Proceso Electoral Local 2020-2021, y toda vez que no se presentaron medios de impugnación, este Consejo General del Instituto Electoral considera viable aprobar la conclusión de la función administrativa de los Consejos Distritales Electorales, así como de los Consejos Municipales Electorales, respectivamente, en los términos siguientes:

<p>Consejos Municipales Sin Medios de Impugnación</p>	<p>Consejos Distritales Sin Medios de Impugnación</p>
---	---

<p>Apozol Apulco Atolinga Benito Juárez Cañitas de Felipe Pescador Concepción del Oro Cuauhtémoc El Plateado de Joaquín Amaro General Enrique Estrada Fresnillo Trinidad García de la Cadena Genaro Codina Guadalupe Huanusco Jalpa Jerez Jiménez del Teul Juan Aldama Juchipila Luis Moya Loreto Mazapil Melchor Ocampo Mezquital del Oro Miguel Auza Momax Monte Escobedo Morelos Moyahua de Estrada Nochistlán de Mejía Noria de Ángeles Ojocaliente General Pánfilo Natera Pánuco Pinos Río Grande Santa María de la Paz Sombrerete Susticacán Tabasco Tepechitlán Tepetongo Teúl de González Ortega Tlaltenango de Sánchez Román</p>	<p>Distrito XIII (Jalpa) Distrito XIV (Tlaltenango)</p>
---	---

Trancoso Vetagrande Villa de Cos Villa García Villa González Ortega Villa Hidalgo	
--	--

Décimo sexto.- Que el resolutivo Tercero del Acuerdo ACG-IEEZ-069/VI/2020, estableció que el Consejo General tomaría las medidas necesarias en aquellos Consejos Distritales y Municipales Electorales que requieran ampliación del período de designación, de conformidad con las necesidades derivadas del proceso electoral y a la disponibilidad presupuestal.

En ese sentido, y debido a las actividades inherentes al proceso electoral relativas a la recepción y elaboración de los informes circunstanciados de los medios de impugnación interpuestos en sus respectivos ámbitos de competencia, así como el dar cumplimiento a los requerimientos que en su caso, formulen los órganos jurisdiccionales, este órgano superior de dirección considera viable aprobar la continuidad de los trabajos de los Consejeros Presidentes y de los Secretarios Ejecutivos de los Consejos Distritales: **I con cabecera en Zacatecas; II con cabecera en Zacatecas; III con cabecera en Guadalupe; IV con cabecera en Guadalupe; V con cabecera en Fresnillo; VI con cabecera en Fresnillo; VII con cabecera en Fresnillo; VIII con cabecera en Ojocaliente; IX con cabecera en Loreto; X con cabecera en Jerez; XI con cabecera en Villanueva; XII con cabecera en Villa de Cos; XV con cabecera en Pinos; XVI con cabecera en Río Grande; XVII con cabecera en Sombrerete; XVIII con cabecera en Juan Aldama; así como de los Consejos Municipales Electorales de Calera, Chalchihuites, El Salvador, General Francisco R. Murguía, Saín Alto, Valparaíso, Villanueva y Zacatecas, con motivo de las actividades inherentes al Proceso Electoral Local 2020-2021.**

Décimo séptimo.- Que una vez que se analizó la situación presupuestal de esta autoridad administrativa electoral, se tiene que existe suficiencia presupuestal para que los Consejeros Presidentes y Secretarios Ejecutivos de los Consejos Distritales y Municipales Electorales en los cuales se haya interpuesto medios de impugnación, continúen con su función hasta el treinta de junio de dos mil veintiuno, con el objeto de dar cumplimiento a las actividades señaladas en el considerando anterior, en caso de que para esa fecha continúen sin resolverse algunos medios de impugnación.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos ,41 Base V y 116, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Federal; 67, 98, numeral 2, 99, numeral 1, y 104, numeral 1, inciso a), párrafo primero, Décimo Tercero Transitorio de la Ley General de Instituciones; 20, 22, numerales 1, 3 y 4, Libro Segundo, Capítulo IV, Sección Segunda del Reglamento de Elecciones; 35 y 38, fracciones I, II y VIII de la Constitución Local; 1, 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 124, 126, 372, 373, 374 376 de la Ley Electoral; 1, 4, 5, 10, 11, 22, 27, fracciones, II, VIII, IX, LIII y LXXXIX, 34, numerales 1 y 3, 36, numeral 2, 47, fracción IV, 49, numeral 2, fracción X, 61, 64, 66, 67 y 69 de la Ley Orgánica; este órgano superior de dirección emite el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la conclusión de la función administrativa de diversos Consejos Distritales y Municipales Electorales, así como la ampliación del periodo de designación de los Presidentes y Secretarios Ejecutivos de los Consejos Distritales correspondientes a los Distritos I con cabecera en Zacatecas; II con cabecera en Zacatecas; III con cabecera en Guadalupe; IV con cabecera en Guadalupe; V con cabecera en Fresnillo; VI con cabecera en Fresnillo; VII con cabecera en Fresnillo; VIII con cabecera en Ojocaliente; IX con cabecera en Loreto; X con cabecera en Jerez; XI con cabecera en Villanueva; XII con cabecera en Villa de Cos; XV con cabecera en Pinos; XVI con cabecera en Río Grande; XVII con cabecera en Sombrerete ; XVIII con cabecera en Juan Aldama; Zacatecas, así como de los Consejos Municipales Electorales de Calera, Chalchihuites, El Salvador, General Francisco R. Murguía, Saín Alto, Valparaíso, Villanueva y Zacatecas, respectivamente, hasta el treinta de junio de dos mil veintiuno, en

términos de lo señalado en los considerandos Décimo quinto al Décimo séptimo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. Remítase copia del presente Acuerdo a los Presidentes y Secretarios Ejecutivos de los Consejos Distritales y Municipales Electorales que continuarán con sus funciones del Instituto Electoral, para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación de Vinculación de este Instituto Electoral, para que informe y remita el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Nacional, para que por su conducto se remita al área correspondiente para los efectos conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet <http://www.ieez.org.mx>.

Notifíquese este Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a dieciséis de junio del dos mil veintiuno.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo